



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21184
12 de marzo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de marzo de 1990 (S/21183) sobre las reuniones celebradas recientemente entre los dirigentes de las dos comunidades de Chipre y sobre su evaluación de la situación actual,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre Chipre,

Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 22 de febrero de 1990 (S/21160), en la que se exhortaba a los dirigentes de ambas comunidades a demostrar la buena voluntad y flexibilidad necesarias y a cooperar con el Secretario General para que las conversaciones arrojaran un saldo positivo que permitiera avanzar hacia la solución del problema de Chipre,

Expresando su pesar por el hecho de que, en los más de 25 años transcurridos desde el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, no haya sido posible llegar a un arreglo negociado de todos los aspectos del problema de Chipre,

Preocupado porque en la reunión recientemente celebrada en Nueva York no haya sido posible lograr resultados para llegar a un esquema convenido de acuerdo general,

1. Reafirma, en particular, su resolución 367 (1975), así como su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 1977 y 1979 celebrados entre los dirigentes de las dos comunidades, en los que éstos se comprometieron a establecer una República Federal de Chipre bicomunal que salvaguardase su independencia, soberanía, integridad territorial y no alineación y excluyera la unión total o parcial con cualquier otro país y cualquier forma de separación o secesión;

2. Expresa su pleno apoyo a los esfuerzos que realiza actualmente el Secretario General en cumplimiento de su misión de buenos oficios en relación con Chipre;

3. Insta a los dirigentes de ambas comunidades a proseguir sus esfuerzos por alcanzar libremente una solución mutuamente aceptable en virtud de la cual se establezca una federación bicomunal desde el punto de vista constitucional y bizonal desde el punto de vista territorial, de conformidad con la presente

resolución y con los acuerdos de alto nivel que celebraron en 1977 y 1979, y a cooperar en un pie de igualdad con el Secretario General para dar término, en primera instancia y con carácter urgente, a un esquema de acuerdo general, según se convino en junio de 1989;

4. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios para lograr avances a la mayor brevedad posible y, con ese fin, que asista a las dos comunidades, formulando sugerencias para facilitar las conversaciones;

5. Exhorta a todas las partes interesadas a que se abstengan de cualquier acto que pudiera agravar la situación;

6. Decide seguir ocupándose activamente de la situación y de los esfuerzos que se despliegan actualmente;

7. Pide al Secretario General que, en el informe que debe presentar para el 31 de mayo de 1990, dé a conocer al Consejo los avances logrados respecto de la reanudación de las conversaciones intensivas y de la elaboración de un esquema convenido de acuerdo general, de conformidad con la presente resolución.
